

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 30 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

1
Resolución S/n

Establécense las condiciones para la autorización, desde diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, del acceso de vehículos a la faja de defensa de costas, ubicada en la Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha).

(2.484)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

R.M. 1970/2016

VISTO: lo dispuesto en el art. 452 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996;

RESULTANDO: I) que la mencionada norma declara comprendidas en la protección de la faja de defensa de costas a que refiere el artículo 153 del Decreto Ley Nº 14.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987, las acciones de particulares que mediante la utilización de vehículos de cualquier naturaleza impliquen la invasión de zonas de playa o anteplaya respecto de las cuales la normativa respectiva disponga la prohibición del tránsito vehicular no autorizado;

II) que por Resolución Ministerial S/N, de 6 de febrero de 1996, se prohibió el acceso de vehículos de cualquier especie en la faja de defensa de costas, sin perjuicio de las autorizaciones concedidas por los Gobiernos Departamentales u otros organismos públicos en el marco de su competencia específica;

III) que por informe de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de 15 de diciembre de 2016, se aborda el estado de situación de la costa en las zonas de Punta de La Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha), destacándose la erosión producida por el tránsito vehicular, evidenciado por la presencia de huellas de vehículos en la playa y en las dunas, incluso dentro del área natural protegida;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, estableciéndose condiciones especiales para la autorización excepcional de dicho tránsito, a efectos de evitar tales efectos perjudiciales en la configuración o estructura de la costa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 14.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y la Resolución Ministerial S/N de 6 de febrero de 1996;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Establécense las siguientes condiciones para la autorización, desde el mes de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, del acceso de vehículos a la faja de defensa de costas, ubicada en la Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha):

a) Las autorizaciones de ingreso de vehículos sólo podrán ser otorgadas diariamente, para su uso durante ese único y exclusivo día.

b) El ingreso y el egreso de vehículos únicamente podrá ser realizado desde la bajada de vehículos al sur de la desembocadura del Canal Andreoni, en la playa de La Coronilla, hasta la Punta de la Coronilla.

c) El ingreso y la obtención de las autorizaciones correspondientes, se deberá realizar en el horario comprendido desde las 06:00 a las 10:00 a.m. y desde las 18:00 a las 21:00 p.m.

d) No queda permitida la permanencia o circulación de vehículos antes de las 6:00 a.m. y luego de las 21:00 p.m.

e) La circulación de los vehículos en la zona, deberá realizarse por debajo de la línea de marea alta (cercana a la orilla) y en la ubicación que sea indicada por los funcionarios asignados a estos efectos, quedando prohibida la circulación y permanencia próxima a las dunas.

f) Los vehículos que cuenten con autorización podrán efectuar un máximo de 2 (dos) ingresos por día.

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el ordinal anterior, los funcionarios asignados a estos efectos, podrán restringir y no autorizar el acceso de vehículos a la faja costera, en virtud de las condiciones de la playa, condiciones meteorológicas y nivel de la marea, al momento de la solicitud de ingreso.

En caso de producirse eventos climáticos, tales como temporales, no estará permitido el ingreso ni la circulación de vehículos, aún aquellos que hubieran sido autorizados, excepto en situaciones de emergencia.-

3º.- Delégase en los funcionarios del área protegida, que sean asignados al cumplimiento de la presente resolución, la facultad de otorgar las autorizaciones referidas en el ordinal primero de la presente, en las condiciones previstas anteriormente.-

4º.- Todas las autorizaciones que sean otorgadas deberán ser comunicadas al jerarca respectivo, debiendo éste presentar un reporte semanal al Director de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, indicando el número de permisos otorgados, día, hora de ingreso y de egreso de los vehículos.

5º.- Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución, serán sancionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 452 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000.-

6º.- Cométase al Departamento de Comunicaciones de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la más amplia difusión de la presente resolución.

7º.- Publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos) y en otro

seguinos en



impo.com.uy

diario de circulación nacional, comuníquese a las divisiones y asesorías involucradas y archívese.
ENEIDA de LEÓN.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO
2
Resolución 9.287/016**

Cumplase el Decreto Departamental 3.962, que otorga beneficios fiscales a las personas físicas o jurídicas que antes del 31 de diciembre de 2018 gestionen un permiso de construcción e inicien en forma regular una obra nueva o la ampliación de una edificación existente.

(2.483*R)

DECRETO N° 3962

LIBRO DE SESIONES XLVIII. TOMO VIII. Maldonado, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: Lo informado por las Comisiones integradas de Legislación y Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

“Artículo 1°.- (OBJETO). El presente Decreto tiene como finalidad otorgar beneficios fiscales a las personas físicas o jurídicas que antes del 31 de diciembre de 2018 gestionen un permiso de construcción e inicien en forma regular una obra nueva o la ampliación de una edificación existente.

Artículo 2°.- (TRATAMIENTO FISCAL FAVORABLE). A las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 1°, les serán aplicables los siguientes beneficios:

2.1) Estarán exoneradas hasta el 31 de diciembre de 2018 del pago de las Tasas de Edificación.

2.2) Las superficies de edificación generadas en los casos comprendidos en el Artículo 1°, o las unidades que surjan de las mismas, no se tendrán en cuenta para la determinación del aforo a efectos del cálculo del impuesto de la contribución inmobiliaria y demás tributos que se liquidan conjuntamente, para las anualidades posteriores a la habilitación final de obras y hasta el 30 de junio de 2020.

2.3) Estarán exoneradas del Retorno por Mayor Valor Inmobiliario en los siguientes porcentajes, de acuerdo al año de inicio de las obras o ampliaciones en forma regular:

Año 2017: 100% Exoneración de Retorno por Mayor Valor Inmobiliario;

- Año 2018: 50% Exoneración de Retorno por Mayor Valor Inmobiliario.

Artículo 3°.- (OBRAS DETENIDAS). En los casos de construcciones detenidas al 31 de octubre de 2016 autorizase a la Intendencia Departamental el otorgamiento de los beneficios establecidos en el Artículo 2° del presente Decreto Departamental siempre que se

gestione la reválida de los permisos de construcción anteriormente aprobados y se reinicien las obras antes del 31 de diciembre de 2017.

Artículo 4°.- (PÉRDIDA DE BENEFICIOS). Los beneficios previstos en el presente se perderán por cualquiera de estas causas:

A) La paralización de las obras por más de tres meses continuos.

B) La falta de inicio de obras dentro de los seis meses de la aprobación del permiso.

C) El incumplimiento de hacer efectivo el Retorno por Mayor Valor Inmobiliario, en los casos de exoneración parcial de dicho ingreso público.

Artículo 5°.- (VIGENCIA Y REGLAMENTACIÓN). El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación y será reglamentado por el Ejecutivo Departamental”.

Artículo 6°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y remítanse estas actuaciones al Ejecutivo a sus efectos.

Rodrigo Blás, Presidente; Nelly Pietracaprina, Secretaria General.

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 09287/2016	2015-88-01-09789	02689/2016

VISTO: que por Resolución N° 08577/2016, de 28 de noviembre de 2016, se remitió a consideración del Legislativo un Proyecto de Decreto para otorgar beneficios fiscales a las personas físicas o jurídicas que antes del 31 de diciembre de 2018 gestionen un permiso de construcción e inicien en forma regular una obra nueva o la ampliación de una edificación existente;

RESULTANDO: que la Junta Departamental, en sesión del 13 de diciembre de 2016, sancionó el Decreto N° 3962;

CONSIDERANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los actos legislativos sancionados por la Junta Departamental.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2° de la Constitución Patria;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1°- Cúmplase, publíquese e insértese en el Digesto Departamental.

2°- Cométese a la Dirección de Comunicaciones dar la más amplia difusión al Decreto N° 3962 y a publicar el mismo en un periódico de circulación nacional y dos medios de prensa escrita de circulación departamental.

3°- Comuníquese a la Junta Departamental y a las Direcciones Generales de Hacienda y Planeamiento. Cumplido, pase por su orden a la Dirección de Comunicaciones y a las Direcciones Generales de Asuntos Legales y de Urbanismo.

Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 28/12/2016 15:39:52.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antía el 28/12/2016 16:51:03.



**Importa
que lo sepas**

IMPO

Centro de
Información
Oficial

impo.com.uy/revista

Revista de interés público
Distribución gratuita / 100.000 ejemplares